



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 69 /25-TC.

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de marzo del año Dos Mil Veinticinco, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 42.175/2024-T.C. caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ.REND.CTAS.SUBS.DISPOSICION N° 95/24-HL ASOC. CIVIL ESPERANZA DIFERENTE \$ 1.000.000 AP.EC.”, y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Disposición N° 95/2024-HL a favor de la Asociación Esperanza Diferente CUIT 30-71752965-7 por \$ 1.000.000 (Pesos Un millón).

Que con fecha 28 de Febrero de 2025, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Disposición N° 95/24-HL por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) a favor de la ASOCIACION ESPERANZA DIFERENTE CUIT 30-71752965-7 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Ante mí: Dra. Irma BAEZA MORALES